



Resolución Directoral

Nº 024-2022-MIMP/OGA

Lima, 06 de enero del 2022

VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 10 de diciembre del 2021, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; el Informe N° D000227-2021-MIMP-OGMEPGD, de fecha 14 de diciembre del 2021, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y; los Informes N° D000614-2021-MIMP-OAS-WCG, de fecha 31 de diciembre del 2021, y el N° D000420-2021-MIMP-OAS-ERP, de fecha 31 de diciembre del 2021, ambos elaborados por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000028-2022-MIMP-OAS, de fecha 05 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP "Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social", modificada con Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, en adelante "La Directiva", la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° D000227-2021-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva da cuenta de la verificación de: i) al no existir declaratoria de emergencia en el Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, a la fecha de presentación de la

solicitud; ii) la fecha de presentación conforme al orden de prelación; y iii) que durante el presente año, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica no ha sido beneficiada con una donación, razón por la cual es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención normal número 197 y recomendando la atención del pedido de donación hasta con un máximo de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, cuenta con una totalidad de población objetivo de 3030 beneficiarios;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los informes de vistos elaborados por el área de Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por la OGMEPGD, recomienda otorgar un total de 11070 (once mil setenta) bienes con un valor equivalente a S/ 35,031.86 (Treinta y cinco mil treinta y uno con 86/100 Soles), descritas conforme al detalle que figura en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de visto, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2019-MIMP y modificatoria, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines, en caso contrario los bienes serán revertidos sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 de “La Directiva”;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y modificatoria; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, de 11070 (once mil setenta) bienes con un valor equivalente a S/ 35,031.86 (Treinta y cinco mil treinta y uno con 86/100 Soles), cuenta con una totalidad de población objetivo de 3046 beneficiarios, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.



Resolución Directoral

Nº 024-2022-MIMP/OGA

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 adjunto, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DISTRITO DANIEL HERNANDEZ - TAYACAJA - HUANCAMELICA

N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	625050 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 JIFA MODELO JFM01 VENCIMIENTO 2022-06 STANDART GB2626-2006-ESTADO NUEVO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	2700	1.5698	4,238.41
2	625050 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 JIFA MODELO JFM01 VENCIMIENTO 2022-06 STANDART GB2626-2006-ESTADO NUEVO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	2700	1.5698	4,238.41
3	625250 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 JIFA MODELO JFM01 VENCIMIENTO 2022-06 STANDART GB2626-2006-ESTADO NUEVO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	5400	1.5694	8,474.52
4	ZAPATILLA MARCA "NIKE" DIFERENTES MODELOS, COLORES Y TALLAS	2U	NUEVO/BUENO	20	152.6590	3,053.18
5	CASACAS PARA DAMA REFERENCIA REEWIN DIF. TALLAS Y COLORES, CONT. EN PAQUETES (SACOS DE POLIETILENO, BOLSAS NEGRAS) MUESTRA 1	UNIDAD	NUEVO/BUENO	4	22.8928	91.57
6	ENTERIZOS P/DAMA CON REFERENCIA XU & LI DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES CONTENIDOS EN PAQUETES (SACOS DE POLIETILENO) MUESTRA 1	UNIDAD	NUEVO/BUENO	20	29.1842	583.68
7	CHOMPA P/DAMA REF. "L y J"	UNIDAD	NUEVO/BUENO	40	29.0624	1,162.50
8	SHORT P/DAMA REF. GRANDE AGUILA DIF COLORES Y TALLAS	UNIDAD	NUEVO/BUENO	160	8.2804	1,324.86
9	3 PARES DE ZAPATILLAS NIKE, 1 PAR DE ZAPATILLAS ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
10	03 PARES DE ZAPATILLAS MARCA NIKE Y UN PAR DE ZAPATILLAS MARCA ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
11	4 PARES DE ZAPATILLAS NIKE	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
12	02 PARES DE ZAPATILLAS MARCA NIKE, UN PAR DE ZAPATILLAS ADIDAS Y UN PAR DE JORDAN	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
13	02 PARES DE ZAPATILLAS MARCA NIKE Y 02 PARES DE ZAPATILLAS MARCA ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
14	04 PARES DE ZAPATILLAS MARCA ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
15	2 PARES DE ZAPATILLAS NIKE, 2 PARES DE ZAPATILLAS ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
16	2 PARES DE ZAPATILLAS BALENCIAGA, 1 PAR DE ZAPATILLAS JORDAN, 1 PAR DE ZAPATILLAS NIKE	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
17	4 PARES DE ZAPATILLAS NIKE, 1 PAR DE ZAPATILLAS ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
18	4 PARES DE ZAPATILLAS NIKE	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
19	3 PARES DE ZAPATILLAS ADIDAS, 1 PAR DE ZAPATILLAS NIKE	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
20	2 PARES DE ZAPATILLAS ADIDAS, 2 PARES DE ZAPATILLAS JORDAN	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
21	3 PARES DE ZAPATILLAS NIKE, 1 PAR DE ZAPATILLAS ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
22	2 PARES DE ZAPATILLAS NIKE, 1 PAR DE ZAPATILLAS ADIDAS, 1 PAR DE ZAPATILLAS JORDAN	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
23	04 PARES DE ZAPATILLAS MARCA NIKE	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
24	04 PARES DE ZAPATILLAS MARCA ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
25	03 PARES DE ZAPATILLAS MARCA NIKE Y UN PAR DE ZAPATILLAS ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
26	3 PARES DE ZAPATILLAS NIKE, 1 PAR DE ZAPATILLAS ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
27	4 PARES DE ZAPATILLAS NIKE	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
28	02 PARES DE ZAPATILLAS MARCA NIKE Y 02 PARES DE ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
29	02 PARES DE ZAPATILLAS JORDAN, UN PAR DE ZAPATILLAS NIKE, UN PAR DE ZAPATILLAS MARCA ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	480.8400	480.84
30	2 PARES DE ZAPATILLAS NIKE, 2 PARES DE ZAPATILLAS ADIDAS, 1 PAR DE MEDIA ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	504.8820	504.88
31	1 PAR DE ZAPATILLAS ADIDAS, 1 PAR DE ZAPATILLAS JORDAN, 1 PAR DE SANDALIAS ADIDAS	BULTO	NUEVO	1	300.5250	300.53
32	2 PARES DE ZAPATILLAS NIKE, 1 PAR DE ZAPATILLAS JORDAN	BULTO	NUEVO	1	360.6300	360.63
33	UN PAR DE ZAPATILLAS ALEXANDER MCQUEEN Y DOS PARES DE ZAPATILLAS MARCA DIOR	BULTO	NUEVO	1	360.6300	360.63
34	1 PAR DE ZAPATILLAS NIKE, 1 PAR DE ZAPATILLAS BALENCIAGA	BULTO	NUEVO	1	240.4200	240.42
TOTALES				11070		35,031.86

(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000149-2021-SUNAT/320800 de la Aduana Aerea y Postal del Callao

(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.

(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización